



## Resolución Directoral N° 058 -2017-BNP/OA

Lima, 02 AGO. 2017

**VISTOS:** el Informe N° 585-2017-BNP/APER/OA de fecha 19 de junio de 2017, emitido por el encargado del Área de Personal; el Memorando N° 1039-2017-BNP/OA de fecha 25 de julio de 2017, emitido por la Oficina de Administración; y el Memorandum N° 1083-2017-BNP/ODT de fecha 21 de junio de 2017, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11 de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiese en materia de licencias y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, a través de la solicitud con SISTRA N° 27982 de fecha 11 de mayo de 2017, el señor José Ángel Geldres Flores, solicita el pago de subsidio por luto por el fallecimiento de su esposa Ana Veldad Mesía López, acontecido el día 13 de marzo de 2017, el cual adjunta copia simple del Acta de Defunción N° 5000618705 expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa establece que los programas de Bienestar Social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros aspectos: j) subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”;

Que, el Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 18 de junio de 2011, estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no resulta aplicable para el cálculo de beneficios, tales como los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, precisando como precedente administrativo vinculante que los subsidios por luto y gastos de sepelio deben otorgarse en base a la remuneración total;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 058 -2017-BNP/OA (Cont.)

Que, mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC de fecha 21 de diciembre de 2012, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (Ente Rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Estado) complementó lo indicado por el Tribunal del Servicio Civil - SERVIR, precisando los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de beneficios en el régimen de la carrera administrativa;

Que, SERVIR mediante Informe Técnico N° 359-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 03 de marzo de 2016, ha precisado lo siguiente: "(...) el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC es aplicable desde su emisión, el 21 de diciembre de 2012 y es de observancia obligatoria para todas las entidades que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Al precisar los alcances de la remuneración total, no cabe diferenciar si el motivo del cálculo de beneficios es por un acto de la administración o en cumplimiento de una mandato judicial";

Que, mediante Memorándum N° 1083-2017-BNP/ODT de fecha 21 de junio de 2017, la Oficina de Desarrollo Técnico remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000698, para el pago de subsidio por luto;

Que, resulta pertinente expedir el acto resolutivo otorgándose el subsidio por luto por fallecimiento, conforme al importe calculado por el Área de Personal mediante Informe N° 585-2017-BNP/APER/OA de fecha 19 de junio de 2017, en el cual se ha considerado las precisiones establecidas por el ente rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Estado mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC de fecha 21 de diciembre de 2012;

De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú,

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- OTORGAR** por única vez a favor del señor JOSÉ ÁNGEL GELDRES FLORES, el Subsidio por Luto por el fallecimiento de familiar directo (esposa), por el monto de S/ 186.44 (Ciento Ochenta y Seis con 44/100 Soles).

### Subsidio por Luto:

CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTOS
Remuneración Básica	50.00
Remuneración Reunificada	20.32
Personal	0.01
D.S. 051-91 Bonificación Familiar	3.00
D.S. 264-90 EF Refrig. Movil. + RUR	5.00
D.L. 25697	14.89
<b>Total - Remuneración Total</b>	<b>S/ 93.22</b>



## Resolución Directoral N° 058 -2017-BNP/OA

**BASE LEGAL:**

Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC

Informe Técnico N° 654-2015-SERVIR/GPGSC

S/ 93.22 (RT) \* 2 = S/ 186.44



**Artículo 2.-** El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución se afecta de la siguiente manera: 5.- Gastos Corrientes; Pensiones y Otras prestaciones sociales: 2.2.- Otras Prestaciones del empleador: 2.2.2 3.4 gastos de Sepelio y Luto del personal pensionista: 2.2.2 3.4 3.- Pliego 113, Biblioteca Nacional de Perú del Presupuesto Anual Vigente.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, así como a las instancias correspondientes para sus fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

**HILDA ROXANA RODRIGUEZ ESCOBAR**  
Directora General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú

